



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3744 - - - - DE 2018

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé como deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*", del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I "*Rentas Departamentales*" de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 21 50  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 – 5



3744 - - - -  
**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018**

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Registro como Empresa importadora de licores, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. "DISLICORES S.A.S."**, identificada con Nit. **890.916.575-4**, para la introducción de los productos relacionados en el Anexo Técnico Nro. 1, "*Maestro de Productos gravados con impuesto al consumo Empresa Productora DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. "DISLICORES S.A.S."*" el cual para todos los efectos jurídicos y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la Ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el Capítulo II del Título VIII del Libro, artículos 231º y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

**PARÁGRAFO:** Constituye obligación de la Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la Empresa Productora **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. "DISLICORES S.A.S."**, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Carrera 19 N° 14-23, Barrio Santa Teresita, teléfono:3167590353, Responsable HUMBERTO PINZON BLANCO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 2944 de 2.018** "*Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca*", y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Empresa importadora **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. "DISLICORES S.A.S."**, será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Empresa importadora **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. "DISLICORES S.A.S."**, deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 21 50  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 – 5



3744 - - - -

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018**

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO OCTAVO:** La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico N° 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo empresa productora **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.**" "DISLICORES S.A.S." y autorizada ante el Sistema Nacional Infoconsumo – SYTRACE, o quien haga sus veces, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO NOVENO:** Que la empresa importadora **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.** "DISLICORES S.A.S.", apoyará al Departamento de Arauca, en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, en cuanto a la ejecución del programa para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de los licores destilados, vinos, aperitivos y similares, debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

**ARTICULO DECIMO:** La empresa **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S.** "DISLICORES S.A.S.", identificada con NIT N° 890.916.575-4, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Arauca, a los 2 de DIC. 2018

**MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

**Proyectó y digitó:** Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

**Revisó:** Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

**Autorizó:** Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 21 50  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co